Esquel, 07 de mayo de 2025.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

------1.- El recurso de apelación interpuesto por el Sr. <Persona 2> <Persona 2> contra la Sentencia Interlocutoria N° 72/2025 CANO del 25/04/2025 (ID 1891136).----------

------Se alzó contra la declaración de inadmisibilidad de la acción de amparo.-

------2.- De las actuaciones surge que, el amparista se notificó digitalmente por serconex el viernes 25/04/2025 a las 14:02 hs.----------

------Interpuso el recurso de apelación el 29/04/2025 a las 13:29 hs. (ID 1891136).----------

------3.- Conforme la manda del art. 11 de la Ley V Nº 180: "*El recurso deberá interponerse dentro de la cuarenta y ocho (48) horas de notificada la Resolución*".----------

------El plazo en horas comienza a computarse desde la hora siguiente, por lo cual las 48 horas se deben computar desde las 15:00 hs. del 25/04/2025.----

------Al momento de computarse el plazo en horas no deben computarse el tiempo inhábil (CSJN Fallos: 342:2125).----------

------3.- Siendo así, efectuado el cálculo el recurso fue presentado en plazo.-

------En consecuencia, corresponde conceder el recurso de apelación interpuesto por el Sr. <Persona 1> contra la Sentencia Interlocutoria N° 72/2025 CANO del 25/04/2025 y remitir las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.----------

------Por ello, ***<u>RESUELVO:</u>*****----------**

------I) CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el actor contra la Sentencia Interlocutoria N° 72/2025 CANO del 25/04/2025, debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia (art. 11 Ley V N° 180).----------

------II) REGÍSTRESE, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------

GÜNTHER E. FLASS Juez Unipersonal

REGISTRADA BAJO EL N° 76 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria